

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 19 de diciembre de 2025

Nº 30428-C

CONTENIDO

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 99/2016
(De miércoles 07 de diciembre de 2016)

QUE CONCEDE LICENCIA CLASE "A" A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA CACIQUE CRUISER, S.A., PARA OPERAR UNA AGENCIA DE VIAJES BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA CACIQUE CRUISER, S.A.

Resolución N° 134/2025
(De viernes 04 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE CANCELA Y DEJA SIN EFECTO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE VIAJES TIPO "A" RESOLUCIÓN NO.57/09 DE 24 DE AGOSTO DE 2009, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA GRUPO GREEN PANAMA, S.A.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 58
(De miércoles 22 de octubre de 2025)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, DEROGA Y DEJA SIN EFECTOS EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 83 DE 7 DE AGOSTO DE 2001.

Acuerdo Municipal N° 60
(De miércoles 22 de octubre de 2025)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN AUTORIZA LA COMPRA DE DOS GLOBOS DE TERRENOS PROPIEDAD DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.

Acuerdo Municipal N° 65
(De viernes 07 de noviembre de 2025)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, DEROGA Y DEJA SIN EFECTOS EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 15 DE 8 DE ABRIL DE 2025.

Acuerdo Municipal N° 68
(De martes 18 de noviembre de 2025)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN PROMUEVE LA CREACIÓN DE EMPRESAS MIXTAS PÚBLICO-PRIVADAS EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN.

CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 38
(De jueves 04 de diciembre de 2025)



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6945AECD0A61E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ EL INGRESO POR B/. 150,000.00 BALBOAS PROVENIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ASIGNADOS A LA PARTIDA 12.31.16, Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR SU USO CORRECTO, TRANSPARENTE Y CONFORME A LA LEY.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERON / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 024-CMB-2025
(De viernes 08 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, DONA UN GLOBO DE TERRENO DE 0 HA + 5,611.68 M2, A LA NACIÓN PARA EL USO Y LA ADMINISTRACIÓN DE MINISTERIO DE EDUCACIÓN (ESCUELA BILINGÜE ANTONIO RÍOS SAAVEDRA) DENTRO DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 15059, TOMO NO. 1407, FOLIO NO. 52, CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201.

Acuerdo Municipal N° 029-CMB-2025
(De lunes 17 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN, MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 29 DE 29 DE AGOSTO DE 2019, SOBRE REGIMEN IMPOSITIVO, EN SU CÓDIGO 1128.04 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ

Acuerdo N° 18
(De miércoles 22 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS.

Acuerdo N° 19
(De jueves 04 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE IMPUESTO BIEN INMUEBLE FONDO IBI.

Acuerdo N° 20
(De jueves 04 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHAME, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

CONSEJO MUNICIPAL OMAR TORRIJOS HERRERA / COLÓN

Acuerdo Municipal N° 11-2025
(De miércoles 15 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE OMAR TORRIJOS HERRERA APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI).





**AUTORIDAD
DE TURISMO
PANAMA**



RESOLUCIÓN No. 99 /2016

De 7 de Diciembre de 2016

**LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que la empresa **CACIQUE CRUISER, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en (Mercantil) Folio 811747, del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal de acuerdo a Acta de Junta de Accionistas de la sociedad **CACIQUE CRUISER, S.A.**, celebrada el 26 de mayo de 2016, es **ANDREW FRANCISCO CALVO BROWN**, con cédula de identidad personal No.8-718-1527, ha solicitado, mediante apoderado legal, Licencia de Funcionamiento de Agencias de Viajes Tipo "A" para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial **CACIQUE CRUISER**, la cual estará ubicada en El Carmen, Avenida Ramón Arias, local No.3, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 en su Artículo 1 establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo (actual Autoridad de Turismo de Panamá).

Que la empresa **CACIQUE CRUISER, S.A.**, propone como Gerente General de la Agencia de Viajes a **Liz Marie Acedo Castellanos**, con cédula de identidad personal No.8-735-54, que acredita su idoneidad mediante título de Licenciatura en Administración de Empresas Hoteleras y Turísticas, otorgado por la Universidad Interamericana de Panamá.

Que consta en el expediente, el original de la Fianza No.FIMI-543, emitida por la compañía **ASEGURADORA DEL ISTMO, S.A.**, por la suma de B/.10,000.00, cuya vigencia se extiende hasta el 26 de mayo de 2017, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la Agencia de Viajes **CACIQUE CRUISER**.

Que de acuerdo al informe técnico emitido por el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas No.145-ET-M-435-2016, de 16 de noviembre de 2016, la empresa **CACIQUE CRUISER, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo A, de la Agencia de Viajes, la cual se denominará **CACIQUE CRUISER, S.A.**

Que en virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008 modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A" a la empresa **CACIQUE CRUISER, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en (Mercantil) Folio 811747, del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal, de acuerdo a Acta de Junta de Accionistas de la sociedad **CACIQUE CRUISER, S.A.**, celebrada el 26 de mayo de 2016, es **ANDREW FRANCISCO CALVO BROWN**, con cédula de identidad personal No.8-718-1527, para que opere una Agencias de Viajes Tipo "A", bajo la razón comercial



Mega Vacations Club, S.A.
Licencia de Funcionamiento Tipo "A"

CACIQUE CRUISER, S.A., la cual estará ubicada en El Carmen, Avenida Ramón Arias, local No.3, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A", a favor de la empresa **CARIBBEAN CRUISER, S.A.**, bajo la razón comercial **CARIBBEAN CRUISER**.

TERCERO: EXIGIR a la empresa **CARIBBEAN CRUISER, S.A.**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto 17A de 1 de junio de 1977.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

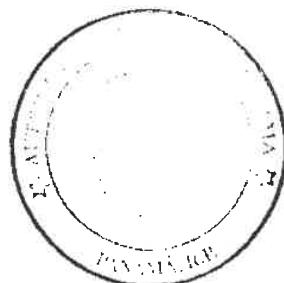
PARAGRAFO: Se informa a la empresa **CARIBBEAN CRUISER, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita y/o el de apelación ante el Administrador General, dentro de los cinco días siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 2008, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17A de 1 de junio de 1977.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gina Valderrama
GINA VALDERRAMA
Directora de Inversiones Turísticas

GV/MB/kc
778



Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los 16 días del mes de dic.
de dos mil 16 a las 238 de la tarde
se Notificó el Sr. Gina Lanzini de la Resolución
que antecede.

Gina Lanzini
El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original

J. Lanzini
Autoridad de Turismo de Panamá
27/12/2016
Fecha





RESOLUCIÓN No. 134 /2025
De 04 de julio de 2025

**EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No.57/09 de 24 de agosto de 2009**, se concede licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “A”, a la sociedad anónima **GRUPO GREEN PANAMA, S.A.**, inscrita al folio No.638632 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal según registro es el señor Adriano Ricardo Zamora, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-227-318, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial **PANAMA LIVE TOURS**, que estuvo ubicada en la calle No.59-E, planta baja, sector Nuevo Paitilla, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, de la Republica de Panamá. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No.389-AV de 03 de septiembre de 2009.

Posteriormente en consulta realizada al sistema de servicios telemáticos del Registro Público de Panamá, se comprobó que, en el año 2023, se formalizó un cambio de junta directiva de la razón social **GRUPO GREEN PANAMA, S.A.**, inscrita al folio No.638632 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, en la cual fue designada como nueva representante legal Addys Nayarit Haldar Garrido, lo cual difiere del representante legal originalmente registrado ante la Autoridad de Turismo de Panamá, el señor Adriano Ricardo Zamora, por lo tanto, se evidencia un cambio en la representación legal de la razón social.

Que consta en el expediente, a fojas 119 a la 121, los dos informes de inspección para el cierre de la agencia de viajes de fecha 01 de julio de 2025 y con fecha de inspección al 01 de julio de 2025, emitido por el Departamento de Registro Nacional de Turismo, en donde se establece que la agencia de viajes **PANAMA LIVE TOURS**, no se encuentra operando y mantiene la fianza de cumplimiento vencida desde el 06 de mayo de 2022.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No.119-1-RNT-M-0655-2025 de 01 de julio de 2025, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “A” bajo razón comercial **PANAMA LIVE TOURS**, con Registro No.389-AV de 03 de septiembre de 2009.

Que a foja 112 del expediente, reposa la certificación No.114-4C-138-2025 de 23 de junio de 2025 emitida por la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la cual señala que la agencia de viajes **PANAMA LIVE TOURS**, no mantiene registro con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que se revisó el sistema web de Panamá Emprende, y se mantiene vigente el aviso de operación No1453157-1-638632-2008-148997, concedido a favor de la sociedad anónima **GRUPO GREEN PANAMA, S.A.**, inscrita al folio No.638632 de la Sección Mercantil del Registro Público.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0655-2025 de 01 de julio de 2025, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, establece las razones por las cuales se solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes tipo “A” denominada **PANAMA LIVE TOURS**, a saber:

- 1) La agencia de viajes **PANAMA LIVE TOURS**, no se encuentra operando y;
- 2) No presenta las fianzas de cumplimiento desde 06 de mayo de 2022.



(507) 526-7000

Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28

atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6945AECD0A61E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Razón social: **GRUPO GREEN PANAMA, S.A.**
 Razón comercial: **PANAMA LIVE TOURS**
 Cierre de agencia de viajes tipo "A"

Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977 señala lo siguiente:

Artículo 6. "La licencia para operar una agencia de viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo, a las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguro o de cualquier banco, registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS para licencia Clase "B" y CINCO MIL (B/. 5,000) BALBOAS para licencia Clase "B", esta garantía debe ser mantenida durante todo el tiempo que la agencia de viaje se mantenga en la actividad y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo como ante sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades, o por las sanciones incurridas por incumplimiento de la Ley No. 73, de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento." (El resaltado es nuestro).

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa, en uso de sus facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO, la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes Tipo "A" Resolución No.57/09 de 24 de agosto de 2009, expedida a favor de la sociedad anónima **GRUPO GREEN PANAMA, S.A.**, inscrita al folio No.638632 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial denominada **PANAMA LIVE TOURS**, que estuvo ubicada en la calle No.59-E, planta baja, sector Nuevo Paitilla, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, de la República de Panamá, debido a que la agencia de viajes no se encuentra operando y no ha consignado las fianzas de cumplimiento desde 06 de mayo de 2022.

SEGUNDO: OFICIAR copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para la cancelación del Aviso de Operación No.1453157-1-638632-2008-148997, a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la empresa **GRUPO GREEN PANAMA, S.A.**, inscrita al folio No.638632 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Marcos Paredes
MARCOS G. PAREDES

Director de Inversiones Turísticas, Encargado.
 MP/ss/lm
 526/2025

... a los ____ días del mes de ____
 os mil ____ a las ____ de la ____
 certificó el Sr(a) ____
 la Resolución que antecede.

Notificado mediante Edicto N. 044/2025

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

[Signature]
 Autoridad de Turismo de Panamá

30/09/2025
 Fecha





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL No.58

(DE 22 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025)

"POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, DEROGA Y DEJA SIN EFECTOS EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL N°83 DE 7 DE AGOSTO DE 2001."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N° 52 de 12 de diciembre de 1984, en su artículo 15, establece que: los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los derechos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.
- Que mediante el **Acuerdo Municipal N°83 de 7 de agosto de 2001**, se señalaron las normas técnicas para la instalación de Estaciones de Servicio, Expendio de Combustible y Bomba de Patio o de Consumo para Vehículos en el Distrito de Arraiján". Modificando el Acuerdo N° 10 del 12 de Abril de 1994 y Acuerdo N° 28 del 16 de Agosto de 1994."
- Que el citado **Acuerdo Municipal N°83 de 7 de agosto de 2001**, no se ajusta a las realidades actuales de urbanismo, y ordenamiento territorial, quedando desfasado y contradiciendo normativas actuales en cuanto planificación urbana, consulta ciudadana y normas de seguridad.
- Que en vista de lo anterior y en beneficio de nuestras comunidades, corresponde, derogar en todas sus partes el **Acuerdo Municipal N°83 de 7 de agosto de 2001**, hasta tanto se haya aprobado el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Arraiján.

En base de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de Arraiján, en uso de sus facultades constitucionales y legales:



**ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°83 de 7 de agosto de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER PROVISIONALMENTE, todos los permisos de construcción, ocupación y demás relacionados con las Estaciones de Servicio, Expendio de Combustible y Bomba de Patio o de Consumo para Vehículos en el Distrito de Arraiján, hasta tanto se apruebe al Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Arraiján.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acuerdo municipal a las siguientes direcciones: al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial (DPU), Dirección de Obras y Construcciones (DOYC), Dirección de Asesoría Legal, para que realicen las anotaciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N° 52 de 12 de diciembre de 1984.

DADO EN LA SALA DE LA SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).



Comuníquese y Cúmplase.



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; SE FIJA para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo las diez y cinco de la mañana (10:05 a.m.) del miércoles veintidós (22) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.



ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, SE DESFIJA el presente Acuerdo Municipal, siendo la una y veinticinco de la tarde (1:25 p.m.) del jueves seis (06) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.



ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL No.60

(DE 22 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025)

"POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN AUTORIZA LA
COMPRA DE DOS GLOBOS DE TERRENOS PROPIEDAD DEL BANCO NACIONAL DE
PANAMÁ."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN EN USO DE SUS
FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;

CONSIDERANDO:

- Que es competencia del Concejo Municipal expedir Acuerdos para autorizar a la señora Alcaldesa del distrito a suscribir contratos, convenios conforme lo establece la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 y sus modificaciones.
- Que, el Honorable Representante de Nuevo Emperador H.C. Jorge Salgado, ha adelantado gestiones para adquirir dos globos de terrenos, propiedad del Banco Nacional de Panamá, con la intención de obtener espacios para realizar actividades recreativas, deportivas, artísticas y/o demás actividades de esparcimiento, en beneficio de la comunidad.
- Que, dichos globos de terrenos tienen las siguientes medidas y linderos:

GLOBO A

Nº de Finca	5982, código de ubicación 8003
Superficie	31 hectáreas y 8,191.17 m ²
Ubicación	Distrito de Arraiján, Nuevo Emperador
Detalles de Colindancias	
Norte	Resto libre de la Finca 337411, c. u. 8003, propiedad de DSARA HOLDING, INC., y Finca 159815, c. u. 8003, propiedad de WEST PROPERTIES & DEVELOPMENT.
Sur	Vía hacia La Chorrera
Este	Límite ejido de Nuevo Emperador.
Oeste	Resto libre de la Finca 5982, propiedad del Banco Nacional de Panamá y finca 1489 c. u. 8003, propiedad del Banco Nacional de Panamá.
Valor	B/.6.00 mts ²
Valor ofertado	B/.1,900,000.00



**GLOBO B**

Nº de Finca	5982, código de ubicación 8003
Superficie	5 hectáreas y 2,827.00 m ²
Ubicación	Distrito de Arraiján, Nuevo Emperador, Barrio Los Monteros.
Detalles de Colindancias	
Norte	Resto libre de la Finca 5982, propiedad del Banco Nacional de Panamá.
Sur	Finca 337411, c. u. 8003, propiedad de DSARA HOLDING, INC.
Este	Resto libre de la Finca 5982, propiedad del Banco Nacional de Panamá.
Oeste	Resto libre de la Finca 5982, propiedad del Banco Nacional de Panamá.
Valor	B/.5.25 mts ²
Valor ofertado	B/.275,000.00

4. Que el Municipio de Arraiján considera viable la adquisición de los citados lotes de terrenos para la construcción de obras municipales en beneficio de todo el Distrito.
5. Que, vista de lo anterior es necesaria la autorización del Concejo Municipal para adelantar los trámites de compra de los globos de terrenos descritos anteriormente, para el beneficio de nuestras comunidades.

Con fundamento en lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de Arraiján, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la compra de los lotes de terrenos identificado como “Globo A” y “Globo B”, ambos propiedad del Banco Nacional de Panamá, ubicados en el Corregimiento de Nuevo Emperador, Distrito de Arraiján, con las siguientes características:

- “Globo A, con una superficie de 31 hectáreas y 8,191.17 m², también identificado con el número de finca 5982 (F), con código de ubicación 8003, por un monto máximo de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,900,000.00).
- “Globo B, con una superficie de 5 hectáreas y 2,827.00 m², también identificado con el número de finca 5982 (F), con código de ubicación 8003, por un monto máximo de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.275,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar a la señora Alcaldesa para que gestione ante el Banco Nacional, la Contraloría General de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y cualquier otra entidad, los trámites necesarios para determinar el valor de compra de dichos globos de terrenos, así como también los trámites y refrendos



necesarios para la adquisición de los mismos.

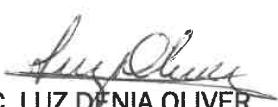


ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la señora Alcaldesa para que presente toda la documentación necesaria ante las instancias correspondientes, a fin de que se refrende el Contrato de Compraventa de los citados globos de terrenos perteneciente al Banco Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 12 de diciembre de 1984 y sus demás modificaciones.

DADO EN LA SALA DE LA SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTIDÓS (22) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. LUZ DENIA OLIVER

Presidente


H.C. MICSILA RODRÍGUEZ

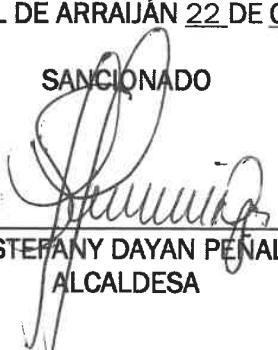
Vicepresidente

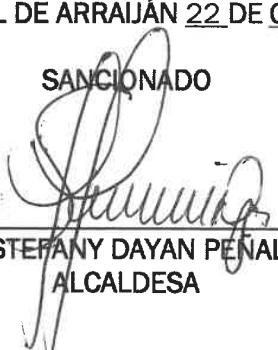

ULISES GABRIEL ADAMES

Secretario



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN 22 DE OCTUBRE DE 2025.


SANCIONADO


H.A. STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDESA



Comuníquese y Cúmplase.


FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; SE FIJA para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo las diez y quince de la mañana (10:15 a.m.) del miércoles veintidós (22) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.



ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, SE DESFIJA el presente Acuerdo Municipal, siendo la una y treinta y cinco de la tarde (1:35 p.m.) del jueves seis (06) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.



ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN

CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN
ACUERDO MUNICIPAL N°65

(DE 07 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025)

"POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, DEROGA Y DEJA SIN EFECTOS EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL N°15 DE 8 DE ABRIL DE 2025."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N°52 de 12 de diciembre de 1984, en su artículo 15, establece que: los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los derechos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.
2. Que mediante el Acuerdo Municipal N°15 de 8 de abril de 2025, se derogó el Acuerdo Municipal N°34-2024 de 9 de julio de 2024 y se adoptaron otras disposiciones.
3. Que el citado Acuerdo Municipal N°34-2024 de 9 de julio de 2024, dejó de tener vigencia el pasado 31 de diciembre de 2024, por ende, no podía ser derogado ya que no mantenía existencia jurídica.
4. Que la Dirección de Obras y Construcciones y las demás direcciones, se mantienen operativas y vigentes desde el mes de julio de 2024 y forman parte del Organigrama Municipal aprobado por el presupuesto vigente aprobado mediante el Acuerdo Municipal N°4 de 14 de enero de 2025, así mismo este Concejo Municipal, aprobó el Nuevo Manual de Cargos y Funciones y el Organigrama Estructural del Municipio de Arraiján, mediante Acuerdo Municipal N° 62 de 21 de octubre de 2025.

44





5. Que en vista de todo lo anterior y en beneficio de la Administración Municipal, corresponde, derogar en todas sus partes el Acuerdo Municipal N° 15 de 8 de abril de 2025, además de reconocer todas las actuaciones administrativas realizadas por la Dirección de Obras y Construcciones y demás direcciones, entendiéndose que las mismas se mantienen operativas y vigentes desde el mes de julio de 2024.

En base de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de Arraiján, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR en todas sus partes el Acuerdo Municipal N° 15 de 8 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, todas las actuaciones y decisiones administrativas realizadas por la DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES y demás direcciones.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N° 52 de 12 de diciembre de 1984.

DADO EN LA SALA DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

H.C. LUZ DENIA OLIVER
PRESIDENTE

H.C. MICSILA RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE

ULISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN DE Nov DE 2025.

SANCIONADO

H.A. STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDESA

Comuníquese y Cúmplase.

CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; SE FIJA para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) del viernes siete (07) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, SE DESFIJA el presente Acuerdo Municipal, siendo la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) del lunes diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



ACUERDO MUNICIPAL N° 68
(DE 18 DE NOVIEMBRE 2025)

"POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN PROMUEVE LA
CREACIÓN DE EMPRESAS MIXTAS PÚBLICO-PRIVADAS EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN EN USO DE SUS
FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Concejo Municipal expedir Acuerdos para autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y la prestación de otros servicios públicos municipales, conforme lo establece la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por Ley N° 52 del 12 de diciembre de 1984 y sus modificaciones.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 241 y 243 de la Constitución Política de Panamá dispone que el Alcalde es el jefe de la administración Municipal y tiene entre sus atribuciones la obligación de promover el progreso de la comunidad municipal, promover iniciativas que impulsen el desarrollo económico sostenible del distrito y generen oportunidades de empleo para la población.
3. Que de conformidad con el artículo 17, numeral 4 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por Ley N° 52 del 12 de diciembre de 1984, los Concejos Municipales tiene competencia exclusiva para crear empresas municipales o mixtas para la explotación de bienes y servicios en especial las que tiendan al desarrollo industrial, agrícola y pecuario.
4. Que, el **MUNICIPIO DE ARRAIJÁN**, interesado en atender las necesidades de las comunidades que forman parte integral de este Distrito y con el compromiso de impulsar el desarrollo económico y procurar el mayor progreso de nuestros ciudadanos; a través del proyecto que esta administración ha denominado, como "**ARRAIJÁN LA NUEVA CIUDAD**"; estima de lugar y viable la promoción de la creación de empresas mixtas públicas-





privadas, con la finalidad de crear alianzas estratégicas entre el sector público y el privado, que constituyan un mecanismo eficaz para potenciar inversiones, modernizar servicios y fortalecer la gestión municipal.

5. Que, vista de lo anterior se hace necesario establecer un marco normativo local que incentive la conformación de empresas mixtas público-privadas orientadas al desarrollo económico, social y productivo del Distrito de Arraiján.

Con fundamento en lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de Arraiján, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto del Acuerdo: El presente Acuerdo tiene por objeto promover, regular e incentivar la creación de empresas mixtas público-privadas en el Distrito de Arraiján, con la finalidad de impulsar proyectos de desarrollo económico, innovación, infraestructura, servicios municipales y otras iniciativas estratégicas para el bienestar de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definición de Empresa Mixta Público-Privada: Se entenderá por empresa mixta público-privada aquella sociedad constituida entre el Municipio de Arraiján y uno o más inversionistas privados, mediante aportes financieros, bienes, servicios o conocimientos técnicos, compartiendo riesgos, beneficios y responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO TERCERO. Principios Rectores: La creación y operación de las empresas mixtas se regirá por los siguientes principios:

- Transparencia y rendición de cuentas.
- Eficiencia administrativa y sostenibilidad financiera.
- Legalidad y buen uso de los bienes municipales.
- Competencia leal en la selección de socios privados.
- Desarrollo económico inclusivo.
- Responsabilidad social y ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: Ámbitos de desarrollo: Las empresas mixtas podrán orientarse, entre otros, a los siguientes sectores:

- Innovación tecnológica y transformación digital.
- Servicios públicos municipales.
- Gestión ambiental, reciclaje y economía circular.
- Infraestructura y desarrollo urbano.
- Turismo, cultura y recreación.
- Agroindustria, logística y actividades productivas.
- Seguridad ciudadana mediante tecnologías de apoyo.





ARTÍCULO QUINTO: Requisitos para la constitución. El Municipio de Arraiján podrá participar en la creación de empresas mixtas siempre que:

- Modelo de sostenibilidad financiera a mediano y largo plazo.
- Análisis de riesgos y estrategia de mitigación.
- Revisión y dictamen técnico de la Dirección Municipal correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Participación del Municipio: El Municipio podrá aportar:

- Capital financiero.
- Terrenos o bienes municipales debidamente autorizados.
- Infraestructura existente.
- Asistencia técnica y administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Selección del socio privado: La selección del socio privado se realizará mediante mecanismos transparentes que aseguren la igualdad de participación, tales como licitaciones públicas, convocatorias abiertas u otros procedimientos permitidos por ley.

ARTÍCULO OCTAVO. Convenio Constitutivo y Estatutos. Cada empresa mixta deberá contar con:

- Convenio marco entre el Municipio y el socio privado.
- Estatutos de constitución aprobados por el Concejo Municipal.
- Órganos de gobernanza que garanticen la representación municipal.

ARTÍCULO NOVENO. Supervisión y Control: Las empresas mixtas estarán sujetas a:

- Auditorías anuales independientes.
- Supervisión de la Contraloría General, cuando corresponda.
- Transparencia en la ejecución de proyectos y uso de bienes públicos.

ARTÍCULO DÉCIMO. Incentivos y Facilidades Administrativas: El Municipio podrá otorgar incentivos o facilidades para promover la inversión privada, siempre que estos se encuentren dentro del marco legal vigente y no afecten el patrimonio municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Participación Ciudadana: El Municipio fomentará mecanismos de consulta pública, acceso a la información y participación ciudadana para garantizar la transparencia y el control social de los proyectos desarrollados mediante empresas mixtas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial Digital.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N° 52 de 12 de diciembre de





1984 y sus demás modificaciones.

DADO EN LA SALA DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. LUZ DENIA OLIVER

Presidente


H.C. MICSILA RODRÍGUEZ

Vicepresidente

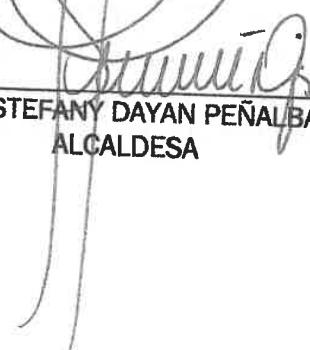

ULISES GABRIEL ADAMES

Secretario



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, DE NOV. DE 2025.

SANCIONADO


H.A. STEFANY DAYAN PEÑALBA

ALCALDESA



Comuníquese y Cúmplase.



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; SE FIJA para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo las diez y quince de la mañana (10:15 a.m.) del jueves veinte (20) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.

ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal

En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, SE DESFIJA el presente Acuerdo Municipal, siendo la una y quince de la tarde (1:15 p.m.) del lunes uno (01) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.

ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal





REPÚBLICA DE PANAMÁ

Municipio de Barú

CONCEJO MUNICIPAL DE BARÚ

ACUERDO MUNICIPAL No. 38 (Del 04 de diciembre del 2025)



"Por medio del cual se incorpora al Presupuesto Municipal del Distrito de Barú el ingreso por B/.150,000.00 balboas proveniente del Ministerio de Economía y Finanzas, asignados a la Partida 12.31.16, y se dictan disposiciones para garantizar su uso correcto, transparente y conforme a la ley".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y demás normas aplicables,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 233 de la Constitución Política garantiza la autonomía municipal y señala que sus recursos deben ser administrados conforme a la ley y en beneficio del interés colectivo.
2. Que el artículo 6 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973 garantiza que el Estado suministrará los recursos necesarios para complementar la gestión municipal cuando estos sean insuficientes para el interés general de la comunidad.
3. Que mediante Gestión de Cobro emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se aprobó la transferencia de B/.150,000.00 al Municipio de Barú, destinada a obras comunitarias y programas de asistencia social.
4. Que en el Presupuesto Municipal vigente se encuentra creada la partida de ingresos 12.31.16 – Transferencias del Ministerio de Economía y Finanzas, cuya



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6945AECD0A61E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

naturaleza comprende la recepción de fondos del Gobierno Central para financiar programas comunitarios, asistencia social y otras actividades de interés municipal.

5. Que al tratarse de un ingreso que corresponde directamente a la naturaleza de la partida 12.31.16, no se requiere la creación de un crédito extraordinario, sino la incorporación del monto transferido mediante adecuación interna dentro del presupuesto aprobado.

6. Que se requiere establecer lineamientos claros que garanticen el uso correcto del recurso, la transparencia en su ejecución y la trazabilidad administrativa para evitar glosas o reparos por parte de la Contraloría General de la República.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO. — INCORPORACIÓN DEL INGRESO A LA PARTIDA 12.31.16.

Incorpórese al Presupuesto Municipal del Distrito de Barú para la vigencia fiscal 2025 el monto de B/.150,000.00, proveniente del Ministerio de Economía y Finanzas, registrándolo en la partida de ingresos **12.31.16** – Transferencias del MEF, por corresponder a la naturaleza de la transferencia efectuada.

La Tesorería Municipal deberá registrar este ingreso en conformidad con el Manual de Clasificación Presupuestaria vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. — DESTINO ESPECÍFICO DEL GASTO.

El monto incorporado deberá destinarse única y exclusivamente a los siguientes fines:

A. OBRAS COMUNITARIAS

- Reparación y mejoras de parques.
- Iluminación pública.
- Aceras y servidumbres.
- Equipamiento de aseo.



- Reparación de áreas deportivas.

B. PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

- Programas de apoyo alimentario.
- Equipos y ayudas técnicas a personas con discapacidad.
- Programas de emprendimiento social y comunitario.
- Becas y apoyo estudiantil.
- Atención a adultos mayores y poblaciones vulnerables.

Se autoriza al departamento de Planillas y contabilidad a realizar las adecuaciones presupuestarias internas necesarias para crear o reforzar partidas de gasto destinadas a los programas descritos, con su debido sustento.

ARTÍCULO TERCERO. — PROHIBICIONES.

Queda terminantemente prohibido utilizar los fondos para:

- pago de planilla, permanentes o eventuales;
- viáticos, movilización o gastos de representación;
- combustible, alquileres o servicios administrativos;
- compras o contrataciones no vinculadas al objeto del presente acuerdo;
- actividades políticas o partidistas;
- cualquier fin no previsto en este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. — CONTROL, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN.

La ejecución del recurso requerirá:

- Plan de Inversión aprobado mediante Resolución del alcalde.
- Informes trimestrales.
- Evidencia documental de cada erogación (actas, facturas, fotos, informes).
- Publicación obligatoria en el portal de transparencia del Municipio.
- Control de fiscalización interna

Fiscalización de la Contraloría General, según su competencia constitucional.



ARTÍCULO QUINTO – ANEXO ÚNICO

Forma parte integral del presente acuerdo el Anexo Único – Plan de Inversión y Distribución del Fondo, el cual detalla objetivos, actividades, beneficiarios, metas e indicadores de ejecución elaborado por el alcalde Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. — REMISIÓN.

Remítase copia del presente Acuerdo a:

- La Contraloría General de la República, para conocimiento y control,
- El Ministerio de Economía y Finanzas, para constancia del uso del fondo.
- La Alcaldía de Barú

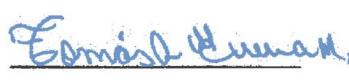
Para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO. — VIGENCIA.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Puerto Armuelles, a los cuatro días del mes de diciembre del 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Tomas Guerra

Presidente del concejo de
Municipal de Barú




Mitzila Pinto B.

Secretaria del Concejo Municipal de
Municipal de Barú


SANCIONADO,




CONSEJO MUNICIPAL BARÚ
Es una copia de su original
Fecha: 5/12/2025
Secretario

FRANKLIN VALDES PITTY

Alcalde del Distrito de Barú





Municipio de
BOQUERÓN

CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN ACUERDO MUNICIPAL N°024-CMB-2025. (Del 08 de agosto de 2025)



POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, DONA UN GLOBO DE TERRENO DE 0 HA + 5,611.68 M², A LA NACIÓN PARA EL USO Y LA ADMINISTRACIÓN DE MINISTERIO DE EDUCACIÓN (ESCUELA BILINGÜE ANTONIO RÍOS SAAVEDRA) DENTRO DE LA FINCA MUNICIPAL N°15059, TOMO N°1407, FOLIO N°52, CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicitó a la administración municipal un globo de terreno donde está ubicada la Escuela Bilingüe Antonio Ríos Saavedra, cuyas medidas son 0 has +5,611.68 m² hectáreas, el cual deben segregarlo de la finca madre 15059, código de ubicación 4201.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984, establece que es deber del Concejo Municipal velar por el bienestar social de los miembros del Distrito, en colaboración con el Gobierno Central, en ese sentido esta Municipalidad tiene como uno de sus principales objetivos brindar el apoyo a la Educación.

De otro lado, la referida ley 106 de 1973, otorga al Concejo Municipal la facultad de disponer, mediante Acuerdos, sobre los terrenos Municipales, por consiguiente, se considera conveniente emitir un Acuerdo mediante el cual se autorice a la Nación para el uso y la Administración de Ministerio de Educación (Escuela Bilingüe Antonio Ríos Saavedra) dentro de la Finca Municipal N°15059, Tomo N°1407, Folio N°52, Código de Ubicación 4201.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Donar un Globo de terreno y aprobar la titulación del mismo el cual cuenta con una superficie de (0 has +561 1.68 m²), a la Nación para el uso y la Administración de Ministerio de Educación (Escuela Bilingüe Antonio Ríos Saavedra) dentro de la Finca Municipal N°15059, Tomo N°1407, Folio N°52, Código de Ubicación 4201.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Terreno será para el uso y la Administración de la Nación a través del Ministerio de Educación (Escuela Bilingüe Antonio Ríos Saavedra) deberá cumplir con el procedimiento de Titulación.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y promulgación en Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Boquerón, a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes Secretaría del Concejo en Funciones Notariales Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.
CERTIFICA: Que este documento es fiel copia de su original Fecha: <u>11/12/2025</u> Hora: <u>4:00 P.M.</u> Firma: <u>Yaribeth S. Araúz Fuentes</u>



PÁGINA 1 | 2.
Concejo Municipal de Boquerón.
Acuerdo N°024-CMB-2025.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6945AECD0A61E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Municipio de
BOQUERÓN

CONCEJO MUNICIPAL

Yorbi a Yerma
H.C. YORBI LEZCANO
 Presidente del Concejo Municipal
 Del Distrito de Boquerón



Yarau Fuentes
LICDA. YARIBETH ARAÚZ
 Secretaria del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón Cabecera, a los ocho (08) días de agosto de dos mil veinticinco (2025).

SANCIÓNADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES,

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

CÚMPLASE,



Fin de Ríos
ING. JESENKA ESPINOSA RÍOS
 Alcaldesa Municipal de Boquerón



Julio Goff
JULIO GOFF
 Secretario de Alcaldía

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes Secretaria del Concejo en Funciones Notariales Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.	
CERTIFICA:	
Que este documento es fiel copia de su original.	
Fecha:	11/12/2025
Hora:	1:00 P.M.
Firma: <i>Yarau Fuentes</i>	





CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN ACUERDO MUNICIPAL N°029-CMB-2025 (Del 17 de noviembre de 2025)



“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN, MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°29 DE 29 DE AGOSTO DE 2019, SOBRE REGIMEN IMPOSITIVO, EN SU CÓDIGO 1128.04 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que, en el Distrito de Boquerón, se están realizando los cultivos a través de invernaderos, que no están legislados en el Régimen Impositivo del Distrito de Boquerón.

Que es competencia del Concejo Municipal, establecer, Impuestos, Contribuciones, Derechos y Tasas, de conformidad con lo establece la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, en su Artículo 17, Numeral 8.

Que según la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, en su Artículo 75, Numeral 21 establece, son gravables por los municipios, de las Edificaciones y Reedificaciones en el Distrito.

Que, por revisión efectuada por la comisión de hacienda, se ha considerado modificar el código 1128.04, en lo referente a el cobro de las Edificaciones y Reedificaciones acápite ñ las Edificaciones o Reedificaciones de invernaderos de tubos galvanizados o de contrato, exceptuando los invernaderos artesanales (Cañazas) Cobrar el 15 % del valor de la obra.

Que el Artículo 248 de nuestra Constitución Política de la República de Panamá de 1972 modificada por los actos reformatorios de 1978, mediante acto constitucional de 1983 y por los actos legislativos No. 1 de 1992 y 1994 establece:

“El Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios sólo podrán hacerlo mediante Acuerdo Municipal.”

Que la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 en su Artículo 15, establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y de los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados, por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del código 1128.04, Edificaciones y Reedificaciones del Distrito de Boquerón, añadiendo el Acápite ñ invernaderos 1128.04 Edificaciones y Reedificaciones.

ñ. La Edificación o Reedificación de invernaderos con tubos galvanizados o de concreto exceptuando los Artesanales (Cañazas) pagarán así;

B/1.5 % del valor de la Obra

Licda. Yaribeth S. Araíz Fuentes
Secretaría del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.

CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: 11/12/2025 Hora: 4:00 PM.

Firma: Y. Araíz Fuentes



PÁGINA 1 | 2.
Concejo Municipal de Boquerón.
Acuerdo N°029-CMB-2025.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6945AECD0A61E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Tesorero Municipal, para el cobro de la Construcción o Reedificación de viveros, según el cálculo del valor de la Obra por Ingeniería Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal entrará en vigencia a partir de la sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de este Acuerdo a la Alcaldía, Tesorería, Contabilidad, Control Fiscal y Archivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Boquerón, Señora Felicita de Guerra, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Yorbi a Yezcano
H.C. YORBI A. LEZCANO
Presidente del Concejo Municipal
del Distrito de Boquerón



Yarau Fuentes
LICDA. YARIBETH ARAÚZ F.
Secretaria General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón Cabecera, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

SANCIONADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES,

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

CÚMPLASE,

7.11.2025
ING. JESENKA ESPINOSA RÍOS
Alcaldesa del Distrito de Boquerón



J. Goff
JULIO GOFF
Secretario de Alcaldía

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes Secretaria del Concejo en Funciones Notariales Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.
CERTIFICA:
Que este documento es fici copia de su original.
Fecha: <u>11/12/2025</u> Hora: <u>4:00 PM</u>
Firma: <u>Yarau Fuentes</u>



PÁGINA 2 | 2.
Concejo Municipal de Boquerón.
Acuerdo N°029-CMB-2025.

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6945AECD0A61E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE CHAME
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO N° 18
De 22 de Octubre de 2025**

Por la cual se aprueba una transferencia de Partidas.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de hacer algunos traslados de partida, para reforzar partidas existentes.

Que el Acuerdo N°8 de 12 de diciembre de 2024 **POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHAME, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025**, específicamente a lo señalado en sus artículos 49, permite la aprobación de esta figura.

Que el Alcalde ha presentado al Concejo Municipal la modificación del presupuesto de rentas y gastos del municipio de Chame, vigencia Fiscal 2025, para reforzar partidas agotadas con otras que mantienen saldos.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir de los Renglones que a continuación detallamos la suma de **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS BALBOAS (B/. 38,900.00)** de la forma siguiente:

Código	Presupuest o Ley	Dept.	Detalles	Disminuye	Presupuest o Ajustado
572.010.01.01 001	78,600.00	CONCEJO	Personal Fijo	1,500.00	77,100.00
171	1,000.00	CONCEJO	Consultorías	900.00	100.00
172	1,000.00	CONCEJO	Servicios Especiales	900.00	100.00
181	3,000.00	CONCEJO	Mantenimiento y Rep. De edificios	2,000.00	1,000.00
182	2,000.00	CONCEJO	Mantenimiento y Rep. De Maquinaria	1900.00	100.00
185	3000.00	CONCEJO	Mant. Y Rep de equipo de comp.	2,900.00	100.00
201	6,000.00	CONCEJO	Alimento para consumo humano	4,000.00	2,000.00
232	2,000.00	CONCEJO	Papelería	1,900.00	100.00
261	10,000.00	CONCEJO	Artículos para recepción	9,000.00	1,000.00
269	6,000.00	CONCEJO	Otros productos varios	5,000.00	1,000.00
624	1,000.00	CONCEJO	Adiestramiento y estudio	950.00	50.00
641	4,000.00	CONCEJO	Gobierno Central	3,000.00	1,000.00
930	5,000.00	CONCEJO	Imprevistos	4,950.00	50.00
Totales	122,600.00			38,900.00	83,700.00

código	Presupuesto Ley	Dept.	Detalles	Aumenta	Presupuesto Ajustado
572.010.01.01 002	3,600.00	CONCEJO	Personal transitorio	900.00	4,500.00
646	475,000.00	CONCEJO	Municipalidad y Juntas Comunales	38,000.00	513,000.00
Totales	478,600.00			38,900.00	517,500.00

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 06 de 11 de 25



ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acuerdo a los Despachos de Alcaldía, Tesorería, Contraloría, Gaceta Oficial y demás necesarios para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dado en el Salón del Concejo de reuniones del Honorable Concejo de Chame a los veinte dos (22) días del mes de Octubre del 2025.

Presentado a la consideración del Honorable Concejo Municipal, por el Honorable Alcalde del Distrito de Chame.

Reina Erenia Hidalgo
HC. REINA ERENIA HIDALGO
Presidenta del Concejo Municipal



Fanny Castro B.
FANNY CASTRO
Sub Secretaria del Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAME 22 de Octubre 2,025

ESTE ACUERDO FUE APROBADO Y SANCIONADO EN TODAS SUS PARTES.

Ejecútese, cúmplase y archívese



Gelcys Vergara W.
GELCYS VERGARA
SECRETARIA DE LA ALCALDIA

Certifico que todo lo anterior es
 Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 06 de 11 de 25
 Secretaria: Umf



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE CHAME
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 19
(Del 04 de diciembre 2025)

**POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN
DE IMPUESTO BIEN INMUEBLE FONDO IBI.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME
EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y,**

CONSIDERANDO:

Que la ley 66 de 29 de octubre de 2015, tiene el objetivo general de garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la trasferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el gobierno central.

Que es función del Alcalde, presentar al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo al presupuesto de renta y gastos, que contendrá el programa de Proyectos de Descentralización y Funcionamiento según la ley 66 de octubre de 2015.

Qué mediante el acuerdo N° 09, del 29 de mayo de 2025, se aprobó el presupuesto de inversión del Fondo del Impuesto de Bien Inmueble hasta el 31 de Diciembre de 2025. Por un monto de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y Siete BALBOAS CON 41/100 (481.797.41)**

Qué se hace necesario realizar un cambio de proyecto que se contempló en el referido presupuesto, ya que moradores de la Junta de Desarrollo Local por medio de nota están solicitando el cambio de proyecto por preocupaciones sobre su viabilidad técnica, impacto ambiental y falta de información clara sobre su implementación.

Qué en atención a lo planteado, y dado el impedimento para ejecutar la obra, se convocó a consulta ciudadana a fin de que escogiera un nuevo proyecto.

Qué cumpliendo con la formalidad que exige la Autoridad Nacional de Descentralización emitimos el presente acuerdo que modifica el proyecto **017 MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE LLANO GRANDE CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES, DISTRITO DE CHAME.**

ACUERDA:

Artículo 1: aprobar, como en efecto se aprueba, el cambio de proyecto del presupuesto de inversión de 2025 de acuerdo a siguiente detalle:

PROYECTO PRESUPUESTADO 2025 A DESCARTAR	MONTO
017 Mejoramiento al Acueducto de la Comunidad de Llano Grande Corregimiento de Buenos Aires, Distrito de Chame	B/. 20,000.00
CAMBIO DE PROYECTO APROBADO	MONTO
017 Mejoramiento al Cuadro Deportivo de Llano Grande corregimiento de Buenos Aires, Distrito de Chame	B/. 20,000.00

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 11 de 12 de 2025
Secretaria: ymj

TOTAL B/. 20,000.00



Artículo 2: Presentado a consideración del pleno del Concejo Municipal por el Sr. Alcalde Francisco León Fu.

Artículo 3: Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación.

Presentado a la consideración del Honorable Concejo Municipal, por el Honorable Alcalde del Distrito de Chame.

Dado en el salón del Concejo Municipal de Distrito de Chame a los cuatro (4) días del mes de diciembre del 2025.

Reina Erenia Hidalgo

H.C REINA ERENIA HIDALGO

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Yessiel Moran G.

YESSIEL MORAN G.

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAME

04 DE DICIEMBRE DE 2025.

ESTE ACUERDO FUE APROBADO Y SANCIONADO EN TODAS SUS PARTES.

Ejecútese, Cúmplase, publique y archive.

Francisco A Leon Fu
ING. FRANCISCO LEÓN FU
ALCALDE DE CHAME



Olydia Ortega
OLYDIA ORTEGA
SECRETARIA DE ALCALDIA

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 11 de 12 de 2025

Secretaria: Ymf



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6945AECD0A61E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE CHAME
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 20
(Del 04 de diciembre 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHAME, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que para el debido funcionamiento del Municipio de Chame, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento acorde con nuestra realidad presupuestaria y necesidades básicas. Que es función del Alcalde, presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdos especialmente el presupuesto de rentas y gastos, que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones Públicas Municipales, basado en la ley 106 del 8 de octubre de 1973.

Que, en vista, de que el señor Alcalde Municipal como primera autoridad del distrito y Administrador Municipal, tal como lo establece la ley presento un anteproyecto del presupuesto para la vigencia fiscal 2026, donde los ingresos se basan en comportamiento planificados para el periodo 2026 e incluyendo los saldos 2022, 2023, 2024 y 2025 (funcionamiento e inversión vigencia fiscal 2026 del Impuesto de Bien Inmueble presupuestado), y los fondos asignados del Impuesto de Bien Inmueble para la vigencia fiscal 2026, el cual fue sometido a un estudio exhaustivo por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Chame.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar el Presupuesto del Municipio de Chame, para la vigencia fiscal 2026, por un monto de SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS UN BALBOAS CON 88/100 (B/.7,619,301.88).

PRESUPUESTO 2025 MUNICIPIO DE CHAME	
PRESUPUESTO DE RENTAS 2026	5,155,252.00
PROYECTO COMUNITARIOS (IBI) 2026	490,179.78
PROYECTOS COMUNITARIOS (IBI) 2025	490,179.78
SALDO PROYECTOS COMUNITARIOS (IBI) 2024	484,848.48
SALDO PROYECTOS COMUNITARIOS (IBI) 2023	728,007.35
SALDO PROYECTOS COMUNITARIOS (IBI) 2022	23,703.34
SALDO EN BANCO FUNCIONAMIENTO 2025	80,000.00
ASIGNADO FUNCIONAMIENTO 2026	162,229.35
PORCENTAJE ASIGNADO A AMUPA	4,901.80
TOTAL DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN 2025	7,619,301.88

ARTICULO 2. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de acuerdo al detalle adjunto:

2. INGRESOS

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	2025
	INGRESOS CORRIENTES	
	SOBRE ACT. COM. Y DE SERV.	
112502	Est. De venta de licor al por mayor	4,600
112503	Est. De venta de accesorios y autos	29,680
112504	Est. De venta de madera aserrada	38,100

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original
Concejo de Chame, 11 de Diciembre de 2025
Por: *[Firma]*
Secretaria: *[Firma]*



112505	Est. De venta al por menor	208,530
112506	Est. De venta de licor al por menor	162,700
112507	Establecimientos, artículos de segunda	380
112509	Casetas sanitarias	27,300
112510	Estaciones de venta de combustible	65,000
112511	Garajes públicos	500
112512	Talleres comerc. y de rep. de autos	23,600
112513	Servicios de remolque	680
112515	Floristería	13,700
112516	Farmacias	26,900
112517	Kioscos en general	9,200
112518	Joyería y relojería	560
112519	Librerías y artículos de oficina	12,200
112520	Depósitos Comerciales	21,200
112522	Mueblerías y ebanisterías	16,520
112523	Discotecas	1,400
112524	Ferreterías	35,000
112525	Bancos y casas de cambio	19,800
112526	Casas de empeños y préstamos	10,600
112528	Agentes distrib. Camtas, y rept.	48,825
112529	Compañía de Seguros	2,000
112530	Rótulos, anuncios y avisos	12,400
112535	Aparatos de medición	1,850
112539	Deguello de ganado	1,000
112540	Restaurantes, cafés y otros	97,000
112541	Heladerías y refresquerías	33,700
112542	Casas de hospedaje y pensiones	21,400
112543	Hoteles y moteles	14,500
112544	Casas de alojamiento ocasional	1,000
112546	Salones baile, balnearios, y sitios de rec.	2,000
112547	Cajas de música	7,700
112548	Aparatos de juegos mecánicos	3,400
112549	Billares	600
112550	Esp. Público con carácter lucrativo	10,300
112551	Gallera, bolos y boliches	2,800
112552	Barbería, peluq. Y salones de belleza	6,600
112553	Lavanderías y tintorerías	2,300
112554	Estudios fotográficos y de televisión	100
112555	Venta de licor nocturna	18500
112556	Permiso para Bailes y serenatas	1100
112560	Hospitales, Clínicas Hospitales Privadas	6,600
112561	Laboratorios y clínicas privadas	11,500

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original
Concejo de Chame 12 de Diciembre de 2025
Secretaria: Jmg



112565	Servicios de fumigación	17,500
112570	Sedería y cosmetería	11,000
112571	Aparatos venta automática de productos	500
112572	Establecimiento de productos agrícolas	9,000
112573	Establecimiento de venta de calzado	8,300
112575	Salones sauna	1,000
112576	Empresa de bienes y raíces	14,000
112579	Empresas de comunicaciones	800
112582	Transporte de valores y encomiendas	10,300
112585	Auto baños	3,000
112586	Empresas de seguridad, correos y limpieza	1,200
112587	Gimnasios, escuela de arte, etc.	5,500
112588	Servicio de internet, computo, fotocop.,	1,300
112589	Transporte de carga	4,000
112590	Empresas de reciclaje	4,000
112591	Servicios profesionales	4,000
112592	Servicios de Jardinería y Limpieza	6,500
112599	Otros N.E.O.C.	18,000
SUB-TOTAL		1,155,225
ACTIVIDADES INDUSTRIALES		
112603	Fábrica de embutidos	800
112606	Fábrica de helados (prod. Lácteos)	1,200
112609	Fáb. De env. O const. De frutas y leg.	700
112611	Panaderías, dulcerías y repostería	18,000
112631	Fábrica de muebles y Produc. de madera	800
112649	Canteras	6,500
112650	Extracción de grava y tierra	6,500
112651	Extracción de arena, cascajo y ripio	6,500
112653	Fábricas de vidrios y productos de vidrio	6,500
112654	Fábrica de bloques, tejas y ladrillos	700
112655	Fábrica de productos metálicos	2,300
112662	Talleres de artes y pequeñas industrias	2,300
112663	Talleres de imprenta	1000
112665	Descargadoras de granos	100
112672	Constructoras	1,400
112675	Generadora de energía renovable	2,600
112699	Otras fábricas N.E.O.C.	650
SUB-TOTAL		58,550
OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
112804	Edificaciones y reedificaciones	1,300,000.00

Certifico que todo lo anterior es
una copia de su Original
Cónceo de Chaito 11 de Diciembre de 2025
Sociedad:

11 de Diciembre de 2025
Sociedad:



112805	Aprobacion de planos	26,000.00
112811	Circulación de vehículos particulares	50,000
112812	Circulación de vehículos comerciales	30,000
112813	Circulación de remolques	2,400
112814	Circulación de motocicletas	1200
112815	Circulación de bicicletas	100
	SUB-TOTAL	1,409,700.00
	ARRENDAMIENTOS	
121101	Edificios y locales	2,400
121102	De lotes y tierras	500
121105	De terrenos y bovedas (cementerios)	9,500
	SUB-TOTAL	12,400
	ING. POR VENTA DE BIENES	
121308	Placas	10,000
121310	Impresos y formularios	34,500
121399	Venta de bienes N.E.O.C.	2,200
	SUB-TOTAL	46,700
	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	
121402	Aseo y recolección de basura	68,000
	SUB-TOTAL	68,000
	DERECHOS	
124112	Cementerios públicos (inh-exh)	500
124114	Uso de acera para propósitos varios	3,300
124115	Permiso para industria callejera	2,400
124116	Ferretes	900
124125	Servicios de piquera	0
124126	Anuncios y avisos comerciales	170,000
124129	Guías y extracción de madera	0
124130	Guía de transporte	9,000
124131	Extracción de grama y tierra	0
	SUB-TOTAL	186,100
	TASAS	
124209	Revisión de vehículos	2,200
124214	Traspaso de vehículos	3,400
124215	Inspección y Avaluos	77,000
124220	Expedición de documentos	4,600
124221	Refrendo de documentos	24,000

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original
Concejo de Chame 11 de 10 de 25
Y me: Yanet
Secretaria:



124231	Registro de botes y otros	26,000
124234	Serv. Admvs de cobros y préstamos	0
	SUB-TOTAL	137,200
	INGRESOS VARIOS	
126001	Multas, recargos e intereses	11,200
126005	Remates en general	0
126010	Vigencias expiradas	397,326
126011	Reintegros	1,000
126012	Multas judiciales	50,000
126014	Multa de Tránsito	27,500
126099	Otros ingresos varios	16,200
	SUB-TOTAL	503,226
	SALDO EN CAJA	
142001	Saldo en caja	551,151
	SUB-TOTAL	551,151
	INGRESOS DE CAPITAL	
211101	Terrenos	33,000
	SUB-TOTAL	
	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	
232102	Transferencia de capital	990,000
	SUB-TOTAL	
	TOTALES	5,151,252

MUNICIPIO DE CHAME

ARTICULO 3. Aprobar el Presupuesto de gastos de acuerdo al detalle adjunto:

MUNICIPIO DE CHAME EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

1. EGRESOS

CÓDIGO / DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUP.
LEGISLACIÓN MUNICIPAL	
572.010.01.01 CONCEJO MUNICIPAL	

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original
Concejo de Chame 11 de Diciembre de 2025
Secretaria: *[Firma]*



001 Personal fijo	47,200
002 Personal Transitorio	8,400
020 Dietas	42,900
030 Gasto de Representación	260,400
050 XIII Mes	6,550
071 Cuota patronal de seguro social	7871
072 Cuota patronal de seguro educativo	891
073 Cuota patronal de riesgo profesional	1248
074 Cuota pat.de fondo complementario	180
079 Otras contribuciones	36,156
091 Sueldos	4,200
115 Telecomunicaciones	3,000
120 Impresión, encuadernación y otros	2,000
141 Viáticos dentro del país	500
142 Viático en el Exterior	100
151 Transporte dentro del país	100
171 Consultorías	1,000
172 Servicios especiales	1,000
181 Mantenimiento y rep. de edificios	3,000
182 Mant. y reparación de maquinaria	2,000
185 Mant. y reparación Equipo de comp.	3,000
201 Alimento para consumo humano	6,000
214 Prendas de vestir	500
232 Papelería	2,000
261 Artículos para recepción	10,000
265 Mat. y suministro de computac.	2,000
269 Otros productos varios	6,000
273 Útiles de aseo y limpieza	1,000
275 Útiles y materiales de oficina	2,000
350 Mobiliario de oficina	1,000
370 Maquinaria y equipos varios	1,000
380 Equipo de computación	3,000
,600582 Proyectos Locales	55,000
624 Adiestramiento y estudio	1,000
641 Gobierno Central	4,000
646 Municipalidad y Juntas Comunales	528,000

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original
Concejo de Chancery de
Secretaría:

11 de 25
y
y
y



930 Imprevisto	5,000
TOTAL DE ACTIVIDAD	1,059,196.00
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
572.010.01.02 ALCALDIA MUNICIPAL	
001 Personal fijo	378,600
002 Personal transitorio	18,000
003 Personal contingente	82,000
030 Gasto de Representación	42,000
050 XIII Mes	35,884
071 Cuota patronal de seguro social	68,770
072 Cuota patronal de seguro educativo	7,778
073 Cuota patronal de riesgo profesional	10,889
074 Cuota pat.de fondo complementario	1,556
081 Gratificacion o Aguinaldo	15,000
091 Sueldos	18,000
109 Otros alquileres	2,000
111 Agua	5,600
114 Energía eléctrica	45,000
115 Telecomunicaciones	5,400
120 Impresión, encuadernación y otros	8,000
131 Anuncios y avisos	1,000
132 Promoción y Publicidad	5,000
141 Viáticos dentro del país	500
142 Viático en el Exterior	100
152 Transporte de o para el Exterior	100
164 Gastos de Seguro	17,000
169 Otros servicios comerciales y financ.	15,000
172 Servicios especiales	35,000
181 Mantenimiento y rep. de edificios	11,000
182 Mant. y reparación de maquinaria	10,000
185 Mant. y reparación Equipo de comp.	3,000
189 Otros mantenimientos y reparaciones	3,000
192 Servicios básicos	10,000
197 Servicios Comerciales y Financieros	33,300
201 Alimento para consumo humano	300,000
211 Acabado textil	1,000

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame
11 de Diciembre de 2025
Firma: 
Secretaría:



212 Calzado	1,000
214 Prendas de vestir	2,000
221 Diesel	20,000
224 Lubricantes	5,000
232 Papelería	2,000
243 Pinturas, colorantes y tintes	3,000
259 Otros materiales de construcción	10,000
261 Artículos para recepción	220,000
265 Mat. y suministro de computac.	3,000
269 Otros productos varios	4,000
271 Útiles de cocina y comedor	2,000
272 Útiles recreativos y deportivos	30,000
273 Útiles de aseo y limpieza	5,000
275 Útiles y materiales de oficina	10,000
280 Repuestos	10,000
293 Combustible y lubricantes	7,500
301 Equipo de comunicaciones	1,000
314 Terrestre	2,000
320 Equipo Educativo y Recreativo	1,000
350 Mobiliario de oficina	1,896
370 Maquinaria y equipos varios	7,000
380 Equipo de computación	5,000
524 Obras de restauración	15,000
581 Proyectos Comunitarios	40,000
611 Donativos a personas	500,000
619 Otras transferencias	7,000
624 Adiestramiento y estudio	2,000
632 Subsidios Culturales y Científicos	18,000
633 Subsidios Deportivos	100,000
634 Subsidios Educacionales	52,000
639 Otras sin fines de lucro	25,000
641 Gobierno Central	17,000
690 Vigencia Expirada	737,000.00
930 Imprevisto	10,000
TOTAL DE ACTIVIDAD	3,064,873.00

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original
Concejo de Chancay de 12 de 25
Secretaria:



ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	
572.010.03.01 TESORERÍA MUNICIPAL	
001 Personal fijo	162,600
002 Personal transitorio	12,000
003 Personal Contingente	7,200
030 Gasto de Representación	18,000
050 XIII Mes	15,150
071 Cuota patronal de seguro social	26,096
072 Cuota patronal de seguro educativo	2,955
073 Cuota patronal de riesgo profesional	4,136
074 Cuota pat.de fondo complementario	591
091 Sueldos	16,000
094 Gasto de Representacion Fijo	1,500
115 Telecomunicaciones	1,800
120 Impresión, encuadernación y otros	10,000
141 Viáticos dentro del país	1,000
162 Comisiones y gastos bancarios	250
169 Otros servicios Comerciales y Financieros	15,000
172 Servicios Especiales	15,000
181 Mantenimiento y rep. de edificios	11,000
182 Mant. y reparación de maquinaria	10,000
185 Mant. y reparación Equipo de comp.	3,000
189 Otros mantenimientos y reparaciones	1,000
211 Acabado textil	500
212 Calzado	250
214 Prendas de vestir	500
221 Diesel	8,000
223 Gasolina	8,000
224 Lubricantes	2,000
232 Papelería	10,000
265 Mat. y suministro de computac.	2,000
269 Otros productos varios	14,000
271 Útiles de cocina y comedor	492
273 Útiles de aseo y limpieza	2,000
275 Útiles y materiales de oficina	7,000
280 Repuestos	19,000

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original
Concejo de Chancery de 18 de Diciembre de 2025
Secretaria: _____



350 Mobiliario de oficina	6,000
370 Maquinaria y equipos varios	4,000
380 Equipo de computación	8,500
619 Otras transferencias	5,000
624 Adiestramiento y estudio	1,000
TOTAL DE ACTIVIDAD	432,520

572.010.03.02 CONTROL FISCAL

001 Personal fijo	7,800
050 XIII Mes	650
071 Cuota patronal de seguro social	1,120
072 Cuota patronal de seguro educativo	127
073 Cuota patronal de riesgo profesional	178
074 Cuota pat.de fondo complementario	26
141 Viáticos dentro del país	100
151 Transporte dentro del país	100
181 Mantenimiento y rep. de edificios	6,000
185 Mant. y reparación Equipo de comp.	6,000
211 Acabado textil	120
273 Útiles de aseo y limpieza	1,000
275 Útiles y materiales de oficina	1,000
340 Equipo de oficina	2,000
350 Mobiliario de oficina	2,000
TOTAL DE ACTIVIDAD	28,221.00

SERVICIOS MUNICIPALES**572.020.02.01 INGENIERÍA MUNICIPAL**

001 Personal fijo	129,600
030 Gasto de Representación	14,400
050 XIII Mes	10,800
071 Cuota patronal de seguro social	18,603
072 Cuota patronal de seguro educativo	2,106
073 Cuota patronal de riesgo profesional	2,149
074 Cuota pat.de fondo complementario	422
091 Sueldos	15,000
115 Telecomunicaciones	2,500
120 Impresión, encuadernación y otros	2,000

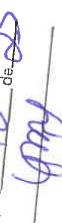
Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original
Concejo de Chancery 17 de 10 de 2025
Firma: llo llo
Secretaría:



141 Viáticos dentro del país	300
172 Servicios Especiales	15,000
182 Mant. y reparación de maquinaria	400
185 Mant. y reparación Equipo de comp.	500
189 Otros mantenimientos y reparaciones	10,000
211 Acabado textil	1,000
212 Calzado	200
214 Prendas de vestir	500
221 Diesel	10,000
224 Lubricantes	2,000
232 Papelería	4,000
265 Mat. y suministro de computac.	3,000
275 Útiles y materiales de oficina	2,000
280 Repuestos	2,000
350 Mobiliario de oficina	3,000
370 Maquinaria y equipos varios	1,000
380 Equipo de computación	2,000
624 Adiestramiento y estudio	800
TOTAL DE ACTIVIDAD	255,280.00

572.020.02.02 CATASTRO MUNICIPAL

001 Personal fijo	56,400
030 Gastos de Representación	3,600
050 XIII Mes	4,700
071 Cuota patronal de seguro social	8,096
072 Cuota patronal de seguro educativo	917
073 Cuota patronal de riesgo profesional	1,284
074 Cuota Pat. De fondo complementario	184
091 Sueldos	6,000
120 Impresión, encuadernación y otros	3,000
141 Viáticos dentro del país	300
151 Transporte dentro del país	200
182 Mant. y reparación de maquinaria	3,000
185 Mant. y reparación Equipo de comp.	300
189 Otros mantenimientos y reparaciones	1,000
212 Calzado	200

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original
Concejo de Chame 17 de Diciembre de 2025
Firma: 
Secretaría...



214 Prendas de vestir	300
221 Diesel	6,000
224 Lubricantes	1,000
232 Papelería	1,000
265 Mat. y suministro de computación	200
275 Útiles y materiales de oficina	300
280 Repuestos	1,000
350 Mobiliario de oficina	500
31,370 Maquinaria y equipos varios	5,000
380 Equipo de computación	1,500
624 Adiestramiento y estudio	800
TOTAL DE ACTIVIDAD	106,781.00
572.020.03.02 ASEO Y ORNATO MPAL	
001 Personal fijo	222,600
050 XIII Mes	18,555
071 Cuota patronal de seguro social	31,953
072 Cuota patronal de seguro educativo	3,618
073 Cuota patronal de riesgo profesional	5,065
074 Cuota pat.de fondo complementario	724
111 Agua	1,000
189 Otros mantenimientos y reparaciones	13,000
212 Calzado	2,000
214 Prendas de vestir	5,000
221 Diesel	15,000
223 Gasolina	5,000
224 Lubricantes	5,000
262 Herramientas e instrumentos	7,000
280 Repuestos	31,000
314 Terrestre	100
370 Maquinaria y equipos varios	8,000
TOTAL DE ACTIVIDAD	37,615.00
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
572.030.00.01 LEGAL Y CORREGID.	
001 Personal fijo	79,200
050 XIII Mes	6,600

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original
Concejo de Chancery de 25 de
Enero de 2025
Sociedad:



071 Cuota patronal de seguro social	11,369
072 Cuota patronal de seguro educativo	1,287
073 Cuota patronal de riesgo profesional	1,802
074 Cuota pat de fondo complementario	258
114 Energía eléctrica	2,000
120 Impresión, encuadernación y otros	2,000
141 Viáticos dentro del país	500
151 Transporte dentro del país	350
181 Mantenimiento y Rep. de edificios	2,500
185 Mant. y reparación Equipo de comp.	300
211 Acabado textil	200
214 Prendas de vestir	600
231 Impresos	500
232 Papelería	1,000
265 Mat. y suministro de computac.	1,000
273 Útiles de aseo y limpieza	1,000
275 Útiles y materiales de oficina	3,000
350 Mobiliario de oficina	800
380 Equipo de computación	3,000
624 Adiestramiento y estudio	1,500
TOTAL DE ACTIVIDAD	120,766.00
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
572.1.01.01.02.	
511 Edificio de administración	50,000
TOTAL DE PRESUP. DE INVERSIONES	50,000
TOTAL	5,155,252.00

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original
Concejo de Chame 11 de Mayo 2025
Secretaría:



ARTÍCULO 4: Aprobar la Estructura de Personal del Municipio de Chame, de conformidad con el detalle adjunto:

POSICIÓN	CARGO	SALARIO		PERSONAL TRANSITORIO	GASTO DE REPRESENT.	XIII MES
		MENSUAL	ANUAL			
LEGISLACIÓN MUNICIPAL						
,	CONCEJO				250,800	
	PRESIDENTE				6,000	
	VICE-PRESIDENTE				3,600	
1001	SECRETARIA I	1,200	14,400	900		1200
1005	CONDUCTOR	650	7,800			650
1006	SECRETARIA	750	9,000	700		750
1008	ASESOR LEGAL	1,200	14,400			1200
		3,800.00	45,600.00	1,600	9,600	3,800.00

Co.
Sec



, 3013	INSPECTOR	800	9,600			800
3014	RECAUDADOR	600	7,200			600
3015	RECAUDADOR	600	7,200			600
3016	INSPECTOR	800	9,600			800
		13,550	162,600	1,500	18,000	13,550
CONTROL FISCAL						
3101	SECRETARIA	650	7,800			650
		650	7,800	0	0	650
SERVICIOS MUNICIPALES						
INGENIERÍA						
4001	INGENIERO	2,300	27,600	1,200	14,400	2,300
4002	ASISTENTE I	1,000	12,000			1,000
4003	ASISTENTE I	1,200	12,400			1,000
4004	ASISTENTE II (TEC. EN EDIF)	800	9,600			800
4005	ASISTENTE II	800	9,600			800
4006	INSPECTOR	800	9,600			800
4007	ASISTENTE III (ADMINISTRATIVA)	800	9,600			800
4008	ASISTENTE II (TEC. EN EDIF)	1,200	12,400			1,000
4009	ASISTENTE	700	8,400			700
4010	ARQUITECTO	1,200	12,400			1,000
		10,800	129,600	1,200	14,400	10,800
CATASTRO						
4101	TOPÓGRAFO	1,700	20,400	300	3,600	1,700
4102	ASISTENTE I	700	8,400			700
4103	ADMINISTRADOR DE CEMENTERIO	600	7,200			600
4105	AYUDANTE CEMENTERIO	700	8,400			700
4106	AGRIMENSOR	1,000	12,000			1,000
		4,700	56,400	300	3,600	4,700
OPERACIONES Y MANTENIMIENTO						
5001	JEFE DE OPERACIONES	950	11,400			950
5002	ASISTENTE II	600	7,200			600
5003	MECÁNICO	800	9,600			700
5004	ELECTRICISTA	700	8,400			700
5005	OPERADOR	700	8,400			700
5006	CONDUCTOR	700	8,400			700
5007	CONDUCTOR	800	9,600			700
5008	CONDUCTOR	700	8,400			700
5009	CONDUCTOR	700	8,400			700
5010	CONDUCTOR	700	8,400			700
5011	AYUDANTE GENERAL	600	7,200			600
5012	AYUDANTE GENERAL	600	7,200			600
5013	JARDINERO	600	7,200			600
5014	JEFE DE ASEO	1,000	12,000			1,000
5015	ASISTENTE I	800	9,600			800
5016	CONDUCTOR	700	8,400			600
5017	CONDUCTOR I	700	8,400			600
5018	TRABAJADOR DE ASEO	600	7,200			600
5019	TRABAJADOR DE ASEO	600	7,200			600
5020	TRABAJADOR DE ASEO	600	7,200			600
5021	TRABAJADOR DE ASEO	600	7,200			600
5022	TRABAJADOR DE ASEO	600	7,200			600
5023	TRABAJADOR DE ASEO	600	7,200			600
5024	TRABAJADOR DE ASEO	600	7,200			600
5025	TRABAJADOR DE ASEO	600	7,200			600
5026	ALBAÑIL	700	8,400			700
5027	ALBAÑIL	700	8,400			700
		18,550	222,600	0	0	18,550
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA						
ASESORÍA LEGAL						

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original
En la Oficina de
Conteo de Chancery
Nro. 25
Firmado por
Concejalía:
Secretaría:



.3013	INSPECTOR	800	9,600				800
3014	RECAUDADOR	600	7,200				600
3015	RECAUDADOR	600	7,200				600
3016	INSPECTOR	800	9,600				800
		13,550	162,600	1,500	18,000	13,550	
CONTROL FISCAL							
3101	SECRETARIA	650	7,800				650
		650	7,800	0	0	650	
SERVICIOS MUNICIPALES							
INGENIERÍA							
4001	INGENIERO	2,300	27,600	1,200	14,400	2,300	
4002	ASISTENTE I	1,000	12,000			1,000	
4003	ASISTENTE I	1,200	12,400			1,000	
4004	ASISTENTE II (TEC. EN EDIF)	800	9,600			800	
4005	ASISTENTE II	800	9,600			800	
4006	INSPECTOR	800	9,600			800	
4007	ASISTENTE III (ADMINISTRATIVA)	800	9,600			800	
4008	ASISTENTE II (TEC. EN EDIF)	1,200	12,400			1,000	
4009	ASISTENTE	700	8,400			700	
4010	ARQUITECTO	1,200	12,400			1,000	
		10,800	129,600	1,200	14,400	10,800	
CATASTRO							
4101	TOPÓGRAFO	1,700	20,400	300	3,600	1,700	
4102	ASISTENTE I	700	8,400			700	
4103	ADMINISTRADOR DE CEMENTERIO	600	7,200			600	
4105	AYUDANTE CEMENTERIO	700	8,400			700	
4106	AGRIMENSOR	1,000	12,000			1,000	
		4,700	56,400	300	3,600	4,700	
OPERACIONES Y MANTENIMIENTO							
5001	JEFE DE OPERACIONES	950	11,400			950	
5002	ASISTENTE II	600	7,200			600	
5003	MECÁNICO	800	9,600			700	
5004	ELECTRICISTA	700	8,400			700	
5005	OPERADOR	700	8,400			700	
5006	CONDUCTOR	700	8,400			700	
5007	CONDUCTOR	800	9,600			700	
5008	CONDUCTOR	700	8,400			700	
5009	CONDUCTOR	700	8,400			700	
5010	CONDUCTOR	700	8,400			700	
5011	AYUDANTE GENERAL	600	7,200			600	
5012	AYUDANTE GENERAL	600	7,200			600	
5013	JARDINERO	600	7,200			600	
5014	JEFE DE ASEO	1,000	12,000			1,000	
5015	ASISTENTE I	800	9,600			800	
5016	CONDUCTOR	700	8,400			600	
5017	CONDUCTOR I	700	8,400			600	
5018	TRABAJADOR DE ASEO	600	7,200			600	
5019	TRABAJADOR DE ASEO	600	7,200			600	
5020	TRABAJADOR DE ASEO	600	7,200			600	
5021	TRABAJADOR DE ASEO	600	7,200			600	
5022	TRABAJADOR DE ASEO	600	7,200			600	
5023	TRABAJADOR DE ASEO	600	7,200			600	
5024	TRABAJADOR DE ASEO	600	7,200			600	
5025	TRABAJADOR DE ASEO	600	7,200			600	
5026	ALBAÑIL	700	8,400			700	
5027	ALBAÑIL	700	8,400			700	
		18,550	222,600	0	0	18,550	
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA							
ASESORÍA LEGAL							

Certifico que lo anterior es
Fiel copia de su Original
11 de Diciembre de 2025
Concejo de Chancery
Secretaría:



6001	ASESOR LEGAL	1,500	18,000	.			1,200
6002	ASESOR LEGAL	1,500	18,000				750
6003	SECRETARIA DE TRANSITO I	1000	12,000				700
6004	SECRETARIA DE TRANSITO I	1000	12,000				800
6005	SECRETARIA	1000	12,000				500
6006	FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO	1,200	14,400				800
6007	FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO	1,200	14,400				500
6008	CONDUCTOR	800	9,600				800
6009	CONDUCTOR	800	9,600				500
		10,000	120,000	0	0		10,000
	TOTALES	93,600	1,123,200	8,100	87,600	93,600	

ARTÍCULO 5: Se aplicará supletoriamente, al presente Acuerdo, las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chame de la vigencia Fiscal correspondiente.

ARTICULO 6. Aprobar el Presupuesto de gastos del Impuestos del Bien Inmueble asignado por el Gobierno Central de acuerdo al detalle adjunto

CÓDIGO / DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO IBI 2026
001 Personal fijo	100,800.00
003 Personal Contingente	23,200.00
030 Gastos de Representación	12,600.00
050 XIII Mes	10,834.00
071 Cuota patronal de seguro social	18,338.00
072 Cuota patronal de seguro educativo	2,076.00
073 Cuota de riesgo profesional	2,906.40
074 Cuota patronal de fondo complem.	415.20
114 Energía Eléctrica	1,500.00
201 Alimento para consumo humano	24,112.35
261 Artículos para recepción	35,000.00
375 Útiles y Materiales de Oficina	4,000.00
690 Vigencias Expiradas	6,439.40
TOTAL PRESUPUESTADO FUNCIONAMIENTO	242,221.35
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	
581 Proyectos Comunitarios -2026	490,179.81
581 Proyectos Comunitarios - 2025	490,179.81
581 Proyectos Comunitarios – 2024	484,848.48
581 Proyectos Comunitarios - 2023	728,007.35
581 Proyectos Comunitarios - 2022	23,703.34
TOTAL PRESUPUESTADO INVERSIÓN	2,216,918.79
639 Otras sin fines de lucro AMUPA	4,901.80
TOTAL PRESUPUESTADO	2,464,041.94

ARTICULO 7. Aprobar la Estructura de Personal de la Oficina de Descentralización Y Municipal del Municipio de Chame, de conformidad con el detalle adjunto:

ESTRUCTURA DE PERSONAL IBI 2026					
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL-DESCENTRALIZACIÓN					
POSICIÓN	CARGO	MENSUAL	ANUAL	ANUAL	XIII MES
2201	GERENTE DE PROYECTOS	1,500	18,000	9,000	1,500
2202	COORDINADOR DE PROYECTOS	1,300	15,600	3,600	1,300
2203	ASISTENTE III	800	9,600		800
2204	ASISTENTE I	1,200	14,400		1,200
2205	ASISTENTE I	1,200	14,400		1,200
2206	ASISTENTE III	800	9,600		800

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original
Concejo de Chame 17 de 02 de 2019
Secretaria:



2207	ASISTENTE III	800	9,600		800
2208	ASISTENTE III	800	9,600.		800
	TOTAL	8,400	100,800	12,600	38,400

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO

ARTICULO 8. EL PRESUPUESTO MUNICIPAL. El Presupuesto del Municipio de Chame es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrá comprometer, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

ARTICULO 9. OBJETO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2026.

ARTICULO 10. ÁMBITO. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento del Municipio.

CAPITULO II EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 11. EJECUCION DEL PRESUPUESTO. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y pago realizado por todos los bienes y servicios que recibe el Municipio.

ARTICULO 12. PRINCIPIO GENERAL. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto; ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

ARTICULO 13. ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos del Municipio presentarán, a la Oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Concejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos.
2. El flujo de caja mensualizado para el período fiscal por Tesorería.

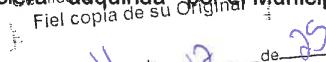
Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales de acuerdo al cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de Presupuesto Municipal, basándose en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Administrador Municipal informará a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto del Municipio, sobre el detalle del Presupuesto, incluyendo las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

ARTICULO 14. UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTICULO 15. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

- **COMPROMISO** es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que


 Fiel copia de su Original
 Concejo de Chame _____ de _____ de _____
 Secretaría: _____



conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del período fiscal vigente.

- **DEVENGADO** es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.
- **PAGADO** constituye la emisión y entrega de efectivo para caja menuda, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquiridos.

SECCIÓN 1^a **INGRESOS O RENTAS**

ARTICULO 16. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, UNIDAD Y TRANSPARENCIA.

El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, incluyendo los de gestión institucional, de acuerdo con las fuentes de ingresos las establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

Esta información debe hacerse de conocimiento público a través de los medios de acceso masivo.

ARTICULO 17. INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Municipio, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión, no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

ARTICULO 18. INGRESOS ADICIONALES. Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de éste ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

ARTICULO 19. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto, podrán ser incorporados, a través de Créditos Adicionales, al Presupuesto Municipal, los cuales deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante acuerdo para su uso.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período. Cuando trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

ARTICULO 20. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentara al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTICULO 21. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Concejo Municipal para su aprobación.

ARTICULO 22. DEPOSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

Se exceptúa de esta disposición la municipalidad que sea autorizada por la Contraloría General de la República a depositar en la Caja de Ahorros.

SECCIÓN 2^a **EGRESOS O GASTOS**

ARTICULO 23. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTICULO 24. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTICULO 25. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará el jefe de la Oficina de Planificación o la persona encargada del

Concejo de Chame _____ de 12 de 2025
Fiscalía de sufragio _____
Secretaría: _____



Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTICULO 26. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Las direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante, a la Contraloría General de la República y al Concejo Municipal, para su conocimiento.

ARTICULO 27. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Concejo Municipal. El Alcalde podrá hacer modificaciones en los montos de los salarios siempre que exista la disponibilidad presupuestaria, asignando ya sea más bajo o más alto de lo presupuestado en la Estructura de Personal.

ARTICULO 28. PAGO DE VACACIONES. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los ex funcionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté en el Presupuesto.

Los funcionarios municipales que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones, deberán hacer uso del excedente en la forma y programación que determine el Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 29. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante el Decreto o Resuelto de Personal correspondiente, y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la toma de posesión.

Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTICULO 30. ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos, emitidas por las autoridades municipales serán presentados a la Alcaldía para su consideración y aprobación y a la Contraloría General de la República sólo para su verificación y conocimiento.

ARTICULO 31. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno de la municipalidad que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y el personal transitorio por un período no mayor de doce meses, y ambos tipos de contrataciones expirarán con la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

ARTICULO 32. SERVICIOS ESPECIALES. Comprende los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales, que no son empleados públicos. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que concede la licencia. Estas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total.

ARTICULO 33. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Presidente y Vice Presidente del Concejo Municipal, Tesorero, Concejales, Ingeniero Municipal, Asesor Legal, Gerente de Proyectos y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTICULO 34. GASTOS DE TRANSPORTE FIJO. Tendrán derecho a gasto de transporte fijo los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Concejales (principales), Alcalde, Tesorero, Ingeniero Municipal y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación.

ARTICULO 35. SOBRETIEMPO. Sólo se reconocerá remuneración por sobre tiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobre tiempo solo se podrá autorizar cuando exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y no

Certifico que esta copia es Fiel copia de su Original
Concejo de Chame 21 de 18 de 2025
Secretaria: *Yony*



exceda el veinticinco por ciento (25%) de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes y existentes.

ARTICULO 36. VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

PARA EL EJECUTIVO MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
5.00	9.00	9.00	52.00	75.00

OTROS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
5.00	7.00	7.00	46.00	64.00

Cuando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezca la municipalidad, y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos que establece la Municipalidad.

ARTICULO 37. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia y Oceanía B/.500.00 diarios.

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/.500.00 diarios.

México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina B/.500.00 diarios.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de 10 días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendidas a su regreso al país. Todos los funcionarios Municipales que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica.

ARTICULO 38. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES.

Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el municipio. Para cumplir esta obligación podrá efectuar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación, si no hubiese asignación para ese propósito, mismo que deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal. Cuando estas indemnizaciones cause erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.

ARTICULO 39. ADQUISICIONES DE EQUIPOS INFORMATICOS. Las adquisiciones de sistemas de redes de equipos informáticos del municipio, requerirán la evaluación y recomendación previa de la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental.

ARTICULO 40. ADQUISICIONES Y CONTRATOS MULTIANUALES. En las compras de equipos, así como los contratos de alquiler, de mantenimiento, y de consultoría, cuya duración sea mayor de un año, los pagos se harán efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal. El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios. El contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso, y la obligación de la municipalidad de incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales, las partidas presupuestarias programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTICULO 41. EJECUCIÓN DE INVERSIONES. La ejecución de inversiones se inicia con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 99 de la Ley No.22 de 2006, sobre Contratación Pública, se deberá contar previamente con la certificación del Departamento, Sección o persona encargado del presupuesto municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original
Concejo de Chame 11 de 12 de 2025
Secretaría: YNG
Secretaria:



ARTICULO 42. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las Inversiones Municipales se podrán realizar por contrato. Para este Propósito la Municipalidad preparará o contratará, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes. El personal asignado a la ejecución del proyecto se podrá contratar como personal Contingente o Transitorio con cargo al presupuesto de inversión y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

ARTICULO 43. INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de urgencia, las inversiones podrán ejecutarse por administración directa. La Municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones. El personal asignado a la ejecución del proyecto se podrá contratar como personal Contingente o Transitorio con cargo al presupuesto de funcionamiento y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

ARTICULO 44. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del cien por ciento 100% del valor anticipado.

ARTICULO 45. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO.

La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 46. INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

ARTICULO 47. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras se podrá devolver esta retención al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTICULO 48. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

PARÁGRAFO: Solamente se comprometerá el pago con fuente externa cuando se haya recibido el desembolso o está garantizada su recepción oficialmente.

SECCIÓN 4^a
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTICULO 49. TRASLADO DE PARTIDA. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y el 15 de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para atención de servicios sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre partidas presupuestarias al departamento de Planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviará a la Alcaldía, la cual autorizará o no, la

Fiel copia de su autorización
 Concejo de Chame 11 de 12 de 2021
 Firma: *usury*



correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. El ejecutivo municipal ordenará el traslado de partida mediante resolución, sin embargo, en lo referente a las partidas del Concejo Municipal deberá contar con la anuencia del presidente del Concejo.

Todos los trasladados desde las partidas del Concejo Municipal se remitirán al Consejo Municipal para su aprobación. Si el concejo municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

ARTICULO 50. LIMITACIONES A LOS TRASLAZOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto codificada en el grupo de Asignaciones Globales.

ARTICULO 51. CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto; y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes o creadas y de existir superávit en renglones presupuestarios suplir necesidades presentadas por el Concejo Municipal o el Alcalde.

ARTICULO 52. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos Adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se haya creado uno nuevo.

ARTICULO 53. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos Adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1º de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por ésta.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el Consejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

ARTICULO 54. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Consejo Municipal, previa verificación de viabilidad por parte de la Contraloría General de la República. El Consejo Municipal aprobará mediante acuerdo, el cual contará con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 55. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES. Las Modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. El ejecutivo municipal podrá hacerlo mediante resolución, sin embargo, en lo referente a las partidas del Concejo Municipal deberá contar con la anuencia del presidente del Concejo.

ARTÍCULO 56. MODIFICACION A LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. Las modificaciones a las estructuras de puestos que requiera la municipalidad, deberá ser solicitada por el Alcalde, al Concejo Municipal, a fin de eliminar posiciones vacantes y crear posiciones nuevas.

CAPITULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 57. CONCEPTO. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y readjustar los programas si es indispensable.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original
Concejo de Chame _____ de _____ de _____
Secretaría: _____



ARTICULO 58. PROCEDIMIENTO. El Departamento o Dirección de Planificación y/o Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

ARTICULO 59. PLAZOS E INFORMES. La Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros veinte días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos sus detalles.

El Tesorero Municipal remitirá al Alcalde y al Consejo Municipal todos los meses, en la última reunión ordinaria de Consejo Municipal, un informe que muestre con todos los detalles especialmente la información referente a ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

ARTICULO 60. Disposiciones para el Plan Anual de Obras e Inversión de los Fondos asignados del Impuesto de Bien Inmueble.

Los gastos de funcionamiento el plan, se ejecutarán cumpliendo con la programación financiera anual, previendo su continuidad en este periodo fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera.

El Alcalde podrá presentar modificaciones al plan, cuando así sea necesario, en función de la coordinación y ejecución presupuestaria por las transferencias del gobierno central.

Se autoriza al Alcalde a convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, de conformidad con la Ley 22 de 2006.

Para la ejecución, seguimiento, evaluación del plan, se crearán y establecerán las estructuras administrativas necesarias, para tal fin, el Concejo creará los cargos a requerimiento del Alcalde. El Alcalde podrá hacer modificaciones en los montos de los salarios siempre que exista la disponibilidad presupuestaria, asignando ya sea más bajo o más alto de lo presupuestado en la Estructura de Personal.

CAPITULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 61. CIERRE PRESUPUESTARIO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre del año 2026.

El Alcalde presentara el informe de cierre a la comisión de presupuesto del Concejo Municipal para analizar el cumplimiento en la ejecución del Presupuesto Municipal, a más tardar dentro de los treinta días siguiente al cierre fiscal.

ARTICULO 62. RESERVA DE CAJA. El Tesorero Municipal es el responsable de mantener las reservas de caja de las obligaciones y registros y dichos recursos de caja se sustentarán en las obligaciones devengadas existentes al 31 de diciembre.

ARTICULO 63. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA: Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del municipio.

ARTICULO 64. SALDO EN CAJA LIBRE. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizada por el departamento o persona encargada del Presupuesto Municipal.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 65. CONTROL PREVIO. Para efectos de esta Ley, se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de

Certifico que la copia es fiel copia de su Original
Fiel copia de su Original
Concejo de Chame, 11 de 12 de 2025
Secretaria: *Wandy*



dicha institución desaprobara el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones en que se funda la no aprobación.

El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la Legislación correspondiente.

ARTICULO 66. Cuando por Acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

ARTICULO 67. APLICACIÓN DE LAS NORMAS. La aplicación de las Normas corresponderá a la Dirección o Departamento de Planificación y/o Presupuesto Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTICULO 68. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2026.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Chame a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Presentado a la consideración del Honorable Concejo municipal por el Honorable Alcalde del Distrito.

Reina E. Hidalgo
H.C. REINA E. HIDALGO
PRESIDENTA - CONCEJO MUNICIPAL



Yessiel Morán G.
LIC. YESSIEL MORÁN G.
Secretaria - Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAME 04 DE DICIEMBRE DE 2025.

ESTE ACUERDO FUE APROBADO Y SANCIONADO EN TODAS SUS PARTES.

Ejecútese, Cúmplase, publique y archive.

H.A. Francisco Leon Fu
H.A. FRANCISCO LEON FU
ALCALDE DTTO. DE CHAME



Olydia Ortega
LIC. OLYDIA ORTEGA
Secretaria – Alcaldía Municipal

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original
Concejo de Chame 11 de 12 de 2025
Secretaria: *ymf*



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN
DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO MUNICIPAL No. 11 -2025
(De 15 de octubre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE OMAR TORRIJOS HERRERA APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI)".

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, "Que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones" se establece que los Municipios recibirán el importe del recurso del impuesto de bien inmueble, para la ejecución de obras y proyectos referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

Que, se hace necesario por Ley, la ratificación del proyecto aprobado a través de la participación ciudadana efectuada los días 25 y 26 de septiembre de 2025, por los habitantes del Distrito que estuvieron presentes en la Casa Comunal de Coclesito, Corregimiento San José del General, San Juan de Turbe y Nueva Esperanza.

Que, es importante que por prioridad del proyecto sea aprobada en participación ciudadana, tal como lo establece la Ley No. 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, por lo cual se descentraliza la administración pública.

Que, el Municipio Omar Torrijos Herrera, tiene como principal objetivo mejorar y elevar la calidad de vida de sus habitantes y atender las necesidades prioritarias de su población.

ACUERDA:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes el proyecto seleccionado por la mayoría de los participantes en la consulta ciudadana realizada, los días 25 y 26 de septiembre de 2025, en la comunidad de Coclesito, corregimiento de San José Del





General, San Juan de Turbe y Nueva Esperanza, distrito Omar Torrijos Herrera, provincia de Colón.

SEGUNDO: Dicha consulta fue coordinada con la Autoridad Nacional de Descentralización de la Regional de Colón y la convocatoria fue realizada por la Alcaldía del Distrito, cumpliendo con lo que establece la ley No. 66 de 2015.

El proyecto aprobado por la comunidad como prioritario es el siguiente:

Proyecto Fondo IBI 2026	Monto Programado	Población Beneficiada	Corregimientos Beneficiados
Mejoramiento del Centro de Salud de Coclesito, Corregimiento de San José Del General, Distrito Omar Torrijos Herrera, (Fase III).	B/. 371,250.00	12,600	San José Del General, San Juan de Turbe, Nueva Esperanza, Llano Norte (La Pintada) Coclé del Norte (Donoso) Santa Fe (Veraguas) y toda la región.
TOTAL DE INVERSIÓN	B/.371,250.00		
AMUPA	B/.3,750.00		
TOTAL	B/.375,000.00		

TERCERO: Este proyecto será financiado por el Programa del Fondo IBI - MEF 2026, bajo la supervisión de la Autoridad Nacional de Descentralización, la Dirección de Contrataciones Pùblicas y la Contraloría General de la Repùblica, con la gestión de la Alcaldía del Distrito Omar Torrijos Herrera.

CUARTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de octubre de 2015, que descentraliza la administración pública.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito Omar Torrijos Herrera, a los quince (15) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


H.C. Diomedes W. Martínez
Presidente del Concejo Municipal
Omar Torrijos Herrera




Lcda. Betyaira Castillo
Secretaria Del Concejo Municipal





**PROVINCIA DE COLÓN
DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA**

Coclesito, 15 de octubre de 2025

SANCIÓN No. 11-2025

VISTO:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 11-2025, del quince (15) de octubre de 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN FINANCIADO POR EL FONDO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES-MEF ASIGNADO AL MUNICIPIO OMAR TORRIJOS HERRERA PARA EL AÑO FISCAL 2026".

Remítase el Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

